



V Congreso Virtual sobre Historia de las vías de comunicación.

Del 15 al 30 de Septiembre de 2017.



El camino de Pedro Codes. Notas históricas sobre un carril particular al sur de la ciudad de Jaén.

José Carlos Gutiérrez Pérez.

El camino de Pedro Codes. Notas históricas sobre un carril particular al sur de la ciudad de Jaén

José Carlos Gutiérrez Pérez
Licenciado en Humanidades

Cuando en la actualidad uno coge la carretera que desde Jaén sale en dirección Sur hacia el Puente de la Sierra, Puerto Alto y el valle de Otíñar, puede percatarse que, tras pasar el paraje de Valparaíso (p.k. 2), existe a la derecha un cartel en el que se informa de un camino privado llamado de Pedro Codes. Sin embargo, pese a esa presumible privacidad del camino, reflejada en dicho cartel, la reciente publicación de la Ordenanza de Caminos de la ciudad de Jaén en 2015 señala y cataloga dicha vía como un camino público de titularidad municipal.

Ante tal dicotomía de titularidades, hemos pensado que sería necesario analizar los diferentes documentos históricos sobre caminería de la zona de cara a esclarecer si efectivamente estamos hablando de camino de titularidad demanial o por el contrario se trata, efectivamente, de un carril privado, tal cual se indica en el antedicho letrero situado junto a la carretera.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El paraje de Pedro Codes, o Pedro el Cruel, es un lugar en el que se encuentran vestigios de las diferentes culturas que han pasado por esta zona de la provincia de Jaén desde la Prehistoria. Quizá la ocupación más significativa arranque se dé en la Edad Media, etapa en la que surgieron distintos elementos defensivos como el castillo de las Peñas de Castro o la torre de Pedro Codes, de origen islámico, los cuales se encargaban de enlazar la comunicación visual del castillo de Jaén con el de Otíñar, así como de controlar el camino que comunicaba la ciudad con la sierra. Una sierra que entre los siglos XIII y XV formará parte de la línea fronteriza entre los reinos de Castilla y Granada.

La caída del reino nazarí de Granada trajo consigo el abandono y ruina paulatina de las diferentes estructuras defensivas que antaño habían sido básicas en el control del territorio. No obstante, los caminos continuaron con su función, si bien ya no estaba la de servir para penetrar en territorio enemigo y realizar diferentes algaradas. A partir del siglo XVI veremos como dichos caminos tendrán un uso especialmente vinculado a la ganadería, pero también a la comunicación con las tierras de cultivo. Pedro Codes y sus inmediaciones se convertirán en un lugar de paso por el que transcurrirá el camino que se dirigía a las tierras de cultivo de los parajes de Vado Lerix, Huerta de Otíñar y Puerto Alto, así como a la Dehesa de Propios de la ciudad¹. Uno de esos caminos será la vereda del Batanejo que arrancaba desde el paraje Valparaíso y llegaba hasta heredad de Mingo, colindante con la Dehesa de Otíñar, donde dicha vereda se bifurcaba en dos. A todo esto cabe añadirse la ubicación en Pedro Codes de una importante cantera de piedra que fue usada durante la construcción de la catedral de Jaén entre los siglos XVI-XVIII².

La roturación de tierras en el paraje de Pedro Codes, antaño ocupadas de encinar, hizo que ya en el siglo XIX nos encontremos con diferentes cortijos y haciendas en la zona, cuyos propietarios eran importantes familias de la burguesía capitalina, como los Bonilla, los Balguerías o los Quesada, entre otras. La necesidad de articular esas propiedades mediante una vía de comunicación, que sirviera para poder sacar de las mismas los productos que en ellas se cultivaban o producían, trajo consigo la construcción del llamado camino de Pedro Codes, cuyo origen exacto desconocemos, pues las referencias más antiguas que hemos hallado sobre el mismo datan de la década de 1850, aunque con toda seguridad el mismo tuvo que ser algo más antiguo quizá del siglo XVIII o principios del XIX.

PEDRO CODES, UN CAMINO PARTICULAR

Respecto al itinerario y ubicación del camino de Pedro Codes, con una longitud de 5 km., aproximadamente, éste parte a unos 150 metros del inicio del

¹ Sobre la composición de estos espacios agroganaderos de la ciudad de Jaén, véase: RODRÍGUEZ MOLINA, J. (1987): "La ciudad de Jaén: centro agroganadero, comercial e industrial (siglos XV-XVI)". *En la España medieval*, nº 10. Madrid, pp. 285-304.

² GALERA ANDREU, P.A. (1977): *Arquitectura de los siglos XVII y XVIII en Jaén*. Diputación Provincial de Jaén. Jaén, pág. 352.

camino del Batanejo, también llamado de Pedro Codes Bajo, situado en el kilómetro 2 de la actual carretera JA-3210 (antiguo camino de Jaén a Granada y a la Sierra). Tras ello el camino sigue su trazado en dirección Sur bordeando al Este de las Peñas de Castro hasta el cortijo de Pedro Codes o Pedro el Cruel. Desde allí toma dirección suroeste, continuando bordeando las Peñas de Castro por el Sur, en las inmediaciones de los cañones del río Eliche, donde posiblemente acabara dada la complicada orografía del terreno. Es probable que, llegado a este punto, el camino enlazara con el antiguo camino de Los Villares a Jaén, último tramo éste que quizá se encontraría desaparecido hoy día debido a las labores agrícolas, pero que antaño pudo ser usado por vecinos de Los Villares con propiedades en el paraje de Pedro Codes para acceder al mismo. No obstante, esto último tendría que estudiarse mejor pues no hay constancia documental, ni cartográfica de dicho enlace con el camino de Los Villares, salvo elementos muy recientes.

Al hilo de esto, según la Ordenanza de Caminos de la ciudad de Jaén, el camino “partía del antiguo Camino de Jaén a Otíñar (...). Toma dirección sur bifurcándose a unos 150 metros en el Camino del Batanejo”³. No obstante, según la documentación consultada no estamos de acuerdo con el inicio que plantea el Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de Jaén en base a que el Camino del Batanejo fue un camino o vereda muy anterior al camino de Pedro Codes, pues contamos con documentación del último tercio del siglo XVIII, donde se informaba de la existencia de una vereda llamada del Batanejo en las proximidades del paraje de Mingo⁴, que con toda seguridad se trataba de la vereda real que a principios del siglo XVI comunicaba la ciudad de Jaén con el Parrizoso y el Campo de los Almogáraves, lugares pertenecientes a la antigua dehesa de la ciudad hasta mediados de dicha centuria⁵. Por tanto, es lógico pensar que el camino de Pedro Codes, cuyas referencias documentales son posteriores, partiera del camino o vereda del Batanejo (llamada en el siglo XIX también como de Pedro Codes Bajo) y no al revés.

³ *Boletín Oficial de la Provincia de Jaén*, nº 215, de 6-11-2015. Jaén, pág. 18875.

⁴ ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE JAÉN (A.H.M.J.), Legajo 10185007. Años 1768-1772.

⁵ Véase: RAMOS VÁZQUEZ, I. (2002): *El Concejo de Jaén (1474-1556)*. Ayuntamiento de Jaén y Universidad de Jaén. Jaén; CORONAS VIDA, L.J. (1994): *La economía agraria de las tierras de Jaén (1500-1650)*. Universidad de Granada. Granada; y ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, C. (1991): *La Ganadería Medieval Andaluza (Siglos XIII-XVI. Reinos de Jaén y Córdoba)*. Tomo II. Diputación Provincial de Jaén. Jaén.

Igualmente, estamos en desacuerdo con lo que señala la citada ordenanza respecto al final del camino de Pedro Codes, donde se dice: “Antes de llegar al Cortijo de Pedro el Cruel toma dirección sureste, finalizando en el Camino del Batanejo”⁶. Así en el bosquejo planimétrico de 1878 se observa claramente que el camino llegaba hasta el cortijo de Pedro Codes, siguiendo en dirección suroeste por el borde Sur de las Peñas de Castro, donde terminaba⁷. Actualmente, un ramal del camino de Pedro Codes enlaza con al sureste con el camino del Batanejo, pero dicho camino, que el Ayuntamiento de Jaén reconoce como el camino de Pedro Codes, parece ser más bien un carril particular construido en la segunda mitad del siglo XX que atraviesa el paraje, del que no tenemos noticia en su totalidad hasta la edición de 1999 de la Hoja 947 (Jaén) del Mapa Topográfico Nacional⁸.

Descrito el itinerario y trayecto del camino, pasamos a exponer los argumentos que nos llevan a justificar porqué el camino de Pedro Codes se corresponde con un camino de origen y titularidad particular, y no municipal.

Llegados a este punto, es interesante un curioso documento consistente en un proyecto fallido de construir un camino vecinal por la Diputación de Jaén en el paraje de Pedro Codes en 1935 a petición de la Junta de Propietarios de la zona de Pedro Codes Alto. Dicho proyecto se planteó con el fin de crear un nuevo acceso a esa zona que sustituyera a los caminos públicos y privados allí situados, bastante pendientes e incómodos, y que sirviera para conectar de mejor manera el paraje con la carretera que iba hacia Valdepeñas de Jaén. En la memoria de dicho proyecto, que finalmente no llegó a ejecutarse, debido al estallido de la Guerra Civil al año siguiente, encontramos algunos datos interesantes donde claramente se indica y reconoce la titularidad particular del camino. Así se justifica el carácter privativo de éste cuando en la memoria se señala que “*los propietarios colindantes al de Pedro Codes Alto*⁹, ya, a sus expensas, construyeron el carril que hoy existe y que a él

⁶ *Op. cit.*, nota 3.

⁷ INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL. Bosquejo planimétrico del término municipal de Jaén. Año 1878.

⁸ INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL. *Mapa Topográfico Nacional*. Hoja 947 (Jaén). Ediciones de 1938, 1971 y 1999.

⁹ Aclarar que cuando nos referimos al Camino de Pedro Codes hacemos referencia al llamado Camino de Pedro Codes Alto, ya que el Camino de Pedro Codes Bajo, se correspondería realmente del llamado Camino del Batanejo, que en la Ordenanza Municipal de Caminos se le signa

afluyen en su totalidad ramificaciones a casi todas las caserías y fábricas aceiteras”, indicándose unas líneas más adelante a propósito de este camino que se trata de un “carril construido de antiguo por los propietarios”¹⁰.

Añadir a todo lo anterior que la documentación conservada en el Archivo Histórico Municipal de Jaén, viene a confirmar lo que venimos diciendo. Así en un documento referente al expediente de policía rural instruido en 1856 para la composición del Camino de Pedro Codes¹¹ se observa que el camino es claramente un camino particular en base a los siguientes aspectos, entre otros:

- a) El documento trata sobre las desavenencias entre los propietarios con fincas junto al camino de Pedro Codes Alto, reunidos en torno a una comisión, de cara al arreglo del mismo, a causa de algunos propietarios no quieren contribuir con la cuota asignada por dicha comisión para su arreglo, por no hacer uso de la totalidad del camino, recurriéndose al alcalde de Jaén para que medie en este asunto. Así en el último párrafo del documento se pide al alcalde de Jaén que *“se sirva acordar lo que considere mas procedente, para que con el consentimiento de los que desean, y obligando a los que lo resisten, se termine la composicion de un gran trozo del camino de Pedro Coes el Alto de este termino, y que todos los que se sirven de dicha via para ir a las fincas que poseen en aquel sitio contribuyan con la cuota que se les ha asignado en el repartimiento (...) ó bien la que V.S. determine si juzga de necesidad el alterarlo”*.
- b) Que según el Reglamento para la ejecución del Decreto de 7 de abril de 1848 sobre construcción, conservación y mejora de los caminos vecinales (entonces vigente) se indica en su artículo 101: *“(…) Los proyectos de obras menores y de reparación y conservación podrán*

como JM-43, apareciendo referencias documentales sobre este camino incluso en el ya citado plano del apeo, deslinde y amojonamiento de la heredad de Mingo entre 1768 y 1772. A.H.M.J., Legajo 10185007. Años 1768-1772.

¹⁰ ARCHIVO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN (A.D.P.J.), *Red Viaria Provincial*. Caja 4450, exp. 1.

¹¹ A.H.M.J., Legajo 438-2, exp. 14.

hacerse por un maestro de obras, aparejador ó cualquier otro hombre práctico, á elección del alcalde”. En este caso la elección del tal figura corrió a cargo de la comisión formada por los propietarios de Pedro Codes Alto: *“dicha comisión, dio cuenta en una nueva junta, de haber encontrado un contratista de obras de caminos”*. Ante ello en el caso de haber sido el camino público también se habría incumplido el artículo 103, que indicaba que la ejecución de los trabajos de arreglo debía de concederse mediante subasta pública, no apareciendo dicho dato en el documento, pese a que las obras están en ejecución. Igualmente se habrían incumplido los artículos siguientes sobre la forma de adjudicación de las obras.

- c) Que al tratarse del mal estado de un camino por su continuo uso por los propietarios en ningún momento se está cumpliendo lo establecido el Capítulo IV sobre Prestaciones especiales por deterioros continuos o temporales del citado Reglamento para la ejecución del Decreto de 7 de abril de 1848, en cuyo artículo 57 se indica que cuando un camino experimente deterioros por parte de particulares *“(…) podrán exigirse de los empresarios prestaciones proporcionadas al daño que causen”* y en el artículo 58 se dice *“Estas prestaciones serán reclamadas por los alcaldes de los pueblos interesados, aun cuando se trate de los caminos de primer orden”*. En el caso del arreglo del camino de Pedro Codes Alto en 1856, estas gestiones no las realiza el ayuntamiento sino particulares pues son los propietarios los que evalúan los daños y establecen las prestaciones con que cada propietario debe contribuir, no siendo reclamadas las mismas por el ayuntamiento de Jaén. Así: *“Todos los concurrentes que como se ha dicho eran la mayoría ó mas bien la casi totalidad de los que deben contribuir (...), aceptaron como muy ventajosas las indicadas proporciones, y a seguida se procedio al repartimiento de la cantidad presupuestada, (...)”* y *“en la distribucion se tuvo presente en primer lugar la importancia de la finca que cada uno poseia, y despues hasta cierto punto el mayor o menor uso que pudieran hacer del camino, todos convinieron en ella, firmaron su conformidad según vera V.S. y autorizaron á una nueva comision que*

se nombró, para que desde luego dispusiera dar principio a los trabajos del camino y que entretanto vieran de entenderse con los propietarios que no habían asistido, á la reunion ”. Visto esto, tampoco la gestión realizada por estos particulares cumple los artículos 63, 64 y 65, del antedicho decreto.

- d) Que en una de las reuniones convocadas por el ayuntamiento a petición de los propietarios para dirimir el pleito planteado se indica: *“Provocada una reunión de los dueños de las haciendas y de las personas que como camino rural exclusivamente hacen uso de el de Pedro Coes el alto para conducirse a sus haciendas que sitúan en aquel pago”*. Es decir de manera clara se está indicando y reconociendo que el camino es de uso exclusivo de los propietarios y no del resto de la ciudadanía o vecindario.

Respecto a un expediente instruido en 1869 a petición de los propietarios de fincas en Pedro Codes Alto y Bajo para la reparación de un trozo de camino¹², según señala la descripción del Archivo Histórico Municipal de Jaén, indicar que en dicho expediente se encuentran tres documentos diferentes, con temas distintos. Así por un lado se encuentra una comunicación que los propietarios con fincas en Pedro Codes Alto y Bajo y en las Peñas de Castro hacen para que se repare *“el trozo de camino que separándose de las rebueltas de Valparaiso concluye en los tres caminos de aquellos pagos”*, con lo cual entendemos que dicho documento no se refiere al arreglo del camino de Pedro Codes, sino a una pequeña parte del camino existente entre el antiguo camino de Jaén al Puente de la Sierra y el inicio donde se bifurcan los antedichos caminos, y desde donde partiría el camino de Pedro Codes (Alto), como hemos señalado unos párrafos atrás.

Por otro lado, se encuentra una comunicación de un guarda de campo de Jaén informando de un daño de agua realizado por un particular y que perjudicaba al camino de Pedro Codes Alto el 14 de mayo de 1856, tema este que se notifica a Francisco Bermeja, causante del daño, para que pusiera remedio. Debido a la

¹² A.H.M.J., Leg. 1653-14.

coincidencia de la fecha es más que posible que los propietarios con fincas en Pedro Codes Alto denunciaran tal hecho para que se tomaran medidas, y así no se causaran más perjuicios a dicho camino particular, pues a los pocos días la mayoría de estos propietarios se reunían en torno a una comisión para arreglar el camino, tema que hemos comentado unos párrafos atrás.

En contraposición a los ya dicho, tenemos otro documento que trata sobre el expediente de arreglo del camino de Pedro Codes Bajo, también llamado camino del Batanejo, realizado en 1856 por el Ayuntamiento de Jaén. En este sentido, dicho camino no se corresponde con el camino de Pedro Codes Alto. Así a diferencia del camino de Pedro Codes Alto, donde su arreglo lo gestiona una comisión de propietarios, aquí el ayuntamiento de Jaén sí lleva la iniciativa en el arreglo del camino ajustándose a lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución del Decreto de 7 de abril de 1848 sobre construcción, conservación y mejora de los caminos vecinales. Ello se demuestra entre otras cosas en algunos de los siguientes puntos:

- a) Es el ayuntamiento el que elabora la composición de los señoríos y colonos que frecuentan el camino de Pedro Codes el Bajo desde el principio.
- b) Es el ayuntamiento quien desde primera hora establece las cuantías con que cada propietario o colono debe contribuir para el arreglo del camino en función de la propiedad que posea, según los artículos 57, 58, 60, 61 y 62 de dicho decreto.
- c) Es el ayuntamiento quien designa a una comisión para la ejecución de las obras, no formada en su totalidad por propietarios como en Pedro Codes Alto, siguiendo lo establecido en el artículo 78 del citado decreto que establece que “La vigilancia y dirección de los caminos de segundo orden pertenecerá al alcalde del pueblo en cuyo término se ejecuten, que podrá comisionar á un individuo del ayuntamiento para que los vigile cuando él no pudiere asistir personalmente”.

- d) Es el ayuntamiento quien para “*la cobranza y exacción de la mitad de la cuota*” del arreglo del camino nombra como depositario a D. Lorenzo Bonilla, el cual era a su vez Depositario Provincial de Hacienda, siguiendo así lo establecido en el artículo 65 del decreto antedicho.
- e) Es el ayuntamiento quien acuerda “admitir de los señoríos contribuyentes los materiales con que quieran contribuir ó les faciliten á precios combencionales que abonaran á los propietarios que quieran facilitarlos”, tal y como establece el artículo 137 del Reglamento para la ejecución del Decreto de 7 de abril de 1848 sobre construcción, conservación y mejora de los caminos vecinales.

Tras esta exposición, cabe replantearse la errónea idea que advertía que los bosquejos planimétricos elaborados en 1878 únicamente reflejaban los caminos públicos existentes en aquella época, en base a la legislación posterior; idea que se aplicaba también a los trabajos agronómicos catastrales elaborados en Jaén en 1901. Dicha legislación consistía en el Reglamento General para la ejecución de la Ley de 24 de agosto de 1896 sobre Rectificación de cartillas evaluatorias de riqueza rústica y pecuaria y formación del catastro de cultivos y del registro de predios rústicos y de la ganadería, aprobado por R.D. de 29 de diciembre de 1896, que establece en su artículo 9 que “Los bosquejos topográficos (...) comprenderán (...) las vías de comunicación, sean ferrocarriles, tranvías, carreteras o caminos rurales, siempre que estos últimos sean de servicio público y constante”.

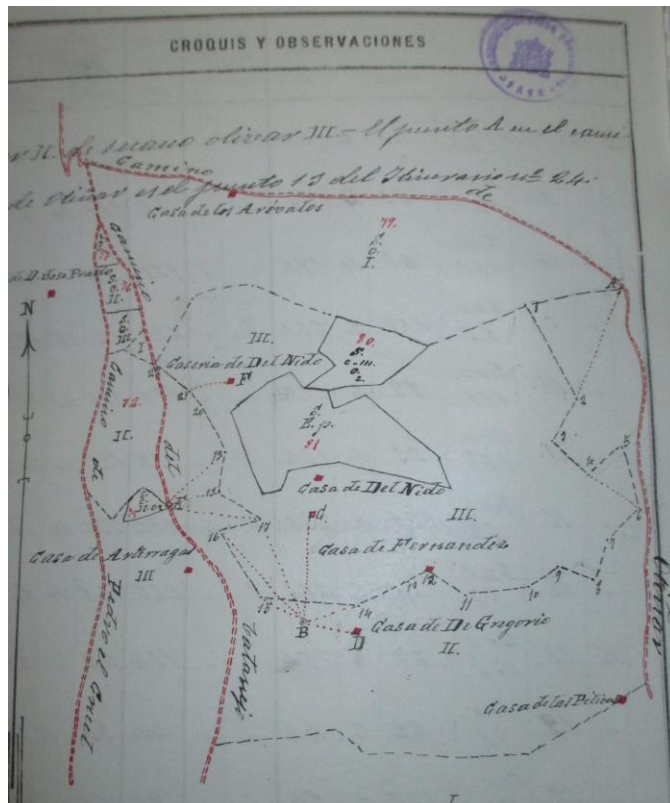
En vista de ello, puesto que el citado camino privado de Pedro Codes, Pedro Codes Alto, o Pedro el Cruel, lo encontramos tanto en los bosquejos planimétricos de 1878, los trabajos agronómicos catastrales de 1901 (trabajos de brújula) y las ediciones del Mapa Topográfico Nacional durante el siglo XX (VÉASE ANEXO I), tenemos que decir que dichas fuentes reflejan tanto caminos públicos como algunos privados, pues entendemos que durante los trabajos de campo, los ingenieros de caminos reflejarían aquellos elementos que según su criterio considerarían importantes sin consultar su titularidad. Véase este caso del camino Pedro Codes, donde a su inicio existe hoy el ya mencionado cartel que advierte de su titularidad particular. Legalmente, tampoco cabe duda de que dicho camino es particular y

privado pues, además, el propio artículo 344 del Real Decreto de 24 de julio de 1889, por el que se publica el Código Civil (hoy vigente), es muy claro al indicar que son bienes de uso público, en las provincias y los pueblos, los caminos provinciales y vecinales, los paseos y obras públicas de servicio general, costeadas por los mismos pueblos o provincias. En este caso al ser realizado dicho camino por particulares de las fincas colindantes al mismo, según se desprende de la documentación histórica, no gozarían por tanto de titularidad pública o municipal.

Contrariamente a esto, dicho camino ha sido incorporado por el Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de Jaén a la Ordenanza Municipal de Caminos de Jaén con la referencia JM-42, sin que, pese a haber pruebas documentales como ha quedado demostrado, se aporte ningún documento que pruebe su titularidad, la cual se justifica con la frase: “Uso inmemorial por generalidad de los vecinos, con la finalidad de unir o comunicar pueblos entre sí o con otras vías públicas”. Visto esto, podemos concluir, en base a las pruebas documentales, que el camino de Pedro Codes es un camino particular, construido antaño por los propietarios de las fincas colindantes y hasta 2014 reconocido como tal por las administraciones públicas. Ante dicha titularidad privada el citado camino debería de salir de la Ordenanza Municipal de Caminos de la ciudad de Jaén, al no tratarse de un bien demanial sino privativo, de la misma manera que en el expediente 320/2015 elaborado por el Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de Jaén, se pudo demostrar documentalmente, por ejemplo, que el llamado Camino de Jaén a Otíñar (JM-49), no era un camino municipal, sino que su titularidad correspondía a la Diputación Provincial de Jaén desde la década de 1910¹³, solicitándose que dicho camino no formara parte del catálogo municipal de caminos. Sirva por tanto el presente trabajo como prueba documental de que el camino de Pedro Codes no es un camino municipal, y de este modo se pueda corregir tal anomalía.

¹³ En el Archivo de la Diputación Provincial de Jaén consta diferente documentación de cómo dicho camino y el resto de la JV-2222 ha sido reformado por ejemplo desde las décadas de 1920 a 1970 por la Diputación y no el Ayuntamiento. A.D.P.J., *Red Viaria Provincial*. Caja 4448, exp. 14. Año 1940. Proyecto de reparación y explanación y firme de los kilómetros 1 al 13,180 del camino vecinal “De Jaén a la Dehesa de Propios” con cargo a los fondos del paro obrero (CV-3, JV-2222); Caja 4884, exp. 2. Año 1966. Reparación con firme asfáltico del camino vecinal “De Jaén a la Dehesa de Propios” (CV-3, JV- 2222); Caja 7846, exp. 3. Años 1968-1970. Obras del camino vecinal “De Jaén a la Dehesa de Propios” (CV-3, JV- 2222).

ANEXO I



Parte norte del Pedro Codes en según el bosquejo de 1878 (arriba) y los trabajos agronómicos de 1901 (arriba)